

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el apartado anterior, los siguientes conceptos:

a) Pagos realizados en concepto de alquiler de espacios de trabajo, oficinas, laboratorios o coworking, siempre que tales gastos resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se justifique su vinculación directa con la actividad subvencionada en la memoria y se realicen dentro del periodo de ejecución autorizado en la resolución de concesión.

La cuantía máxima subvencionable por este concepto será del 50% del presupuesto aprobado y en todo caso se regirá por lo previsto en la convocatoria. Los gastos deberán abonarse por medios bancarios, figurar en la contabilidad de la entidad y justificarse mediante contrato de arrendamiento y documentos de pago válidos.

b) Costes de personal: Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria dedicado al proyecto. Se incluyen las retribuciones brutas más la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal investigador, técnico y auxiliar contratado específicamente para el proyecto o cuya dedicación al mismo sea acreditable. Igualmente, será elegible la imputación del coste de uno o varios administradores o socios dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), siempre que ejerzan funciones directivas o técnico-especializadas en la empresa y trabajen de forma habitual, personal y directa en la ejecución del proyecto subvencionado. El coste hora máximo subvencionable será el menor entre 45 euros/hora y el coste real acreditado según nómina y RNT/RLC. La dedicación imputable por persona no podrá superar 1.720 horas/año salvo justificación excepcional o las horas máximas del convenio aplicable si fuera inferior. La dedicación deberá documentarse con partes de trabajo firmados.

c) Inversiones en activos fijos:

- Instrumental, material y equipos de producción: se subvencionará el coste de adquisición de activos nuevos necesarios para el desarrollo del proyecto. Si se adquieren activos de segunda mano, deberá aportarse declaración del vendedor sobre su origen (que no provienen de subvenciones ni fondos comunitarios) y certificación de tasador independiente acreditando que el precio es de mercado y no superior al de activos nuevos comparables.
- Equipos informáticos y software: incluye la adquisición de hardware informático y la contratación de desarrollos de software a medida o licencias de software directamente relacionados con el proyecto. No obstante, dada la naturaleza del trabajo digital y la movilidad, se establece la siguiente modulación:
 - Dispositivos Portátiles: La adquisición de dispositivos portátiles (ordenadores portátiles, *tablets* o teléfonos móviles) será elegible siempre que sean necesarios para la ejecución del proyecto y que su coste conjunto no exceda del 10% del presupuesto elegible total de la inversión en el proyecto. En estos casos, bastará con una declaración responsable de su afectación al proyecto.
 - Exclusiones: Se mantendrá la exclusión total de dispositivos portátiles que no estén vinculados directamente a la actividad digital o que no estén específicamente justificados en la memoria técnica del proyecto.
- Inmovilizaciones inmateriales: comprenden la preparación, solicitud y adquisición de conocimientos técnicos, patentes, licencias, know-how o propiedad intelectual, necesarios para el proyecto. También se incluyen los costes de registro de derechos de propiedad industrial vinculados al proyecto (solicitud de patentes, registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, etc.).
- En arrendamiento financiero, será subvencionable exclusivamente la parte de principal satisfecha durante el periodo de ejecución, excluidos intereses e impuestos, siempre que el bien sea necesario para el proyecto.

d) Colaboraciones externas y servicios:

- Investigación contractual y desarrollo: gastos de I+D o asistencias técnicas contratadas a organismos de investigación, universidades, centros tecnológicos u otras empresas especializadas que contribuyan directamente a los objetivos del proyecto.
- Consultoría y asesoramiento especializado: costes de contratación de servicios externos destinados al apoyo del proyecto en ámbitos tales como la innovación tecnológica, el desarrollo de negocio, estudios de mercado, planes de marketing, viabilidad comercial o financiera, formación específica, mentoría especializada, y cualquier otra asistencia técnica directamente relacionada con el proyecto subvencionado.

e) Otros gastos de funcionamiento:

- Materiales y consumibles: gastos en suministros y productos similares, siempre que se deriven directamente del proyecto.
- Gastos de transporte de material con destino a Melilla necesarios para el proyecto (importación o traslado de equipos, materias o productos hasta el lugar de ejecución en Melilla).
- Gastos de viaje y desplazamientos: gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención necesarios para la ejecución del proyecto por parte del administrador, socio o del personal de la empresa implicado directamente en la actividad. Se incluyen, por ejemplo, viajes para asistir a eventos formativos o de inversión vinculados al proyecto, reuniones con socios tecnológicos, etc. Estos gastos deberán ser razonables y se limitarán a un máximo del 10% de la subvención concedida.
- Costes indirectos: podrán calcularse mediante un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060 (o normativa aplicable), sin necesidad de presentar justificantes de gasto. Este porcentaje fijo se aplica en concepto de gastos generales de administración, suministros, alquileres u otros costes indirectos que, siendo reales y necesarios para el proyecto, no se imputan de forma directa por resultar de difícil individualización.